



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00076-00.

El gestor judicial de la cooperativa ejecutante solicita que se entreguen los títulos que se han generado a instancia del actual derrotero adjetivo.

En ese sentido, la Judicatura, constatando que aquel profesional del derecho se halla facultado para el efecto y que se encuentran constituidos los aducidos depósitos, en la cuenta de la Agencia Jurisdiccional, ora de que ha sido aprobada la respectiva liquidación del crédito y de las costas (art. 447 del C.G.P.), **se autoriza la provisión y desembolso de los rubros existentes y los que a futuro sean consignados, hasta la concurrencia del crédito.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 23 DE JULIO DE 2021 SECRETARIO

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**26ce2928c9db6cde3982cb99b93df3fe65b1ec9eca4ecec1cc7f01a133b48
da6**

Documento generado en 21/07/2021 03:10:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>